

ARBITRAJE INTERNACIONAL Y LEY APLICABLE POR EL ARBITRO

Prof. Dr. D. Miguel Checa Martínez



extenda
AGENCIA ANDALUZA DE
PROMOCIÓN EXTERIOR



Ley aplicable por el árbitro

- La regulación del arbitraje internacional en España
 - Ley 60/2003, de 23 de Diciembre: Art. 1: regula arbitraje internacional e interno, mercantil y civil, aplicable a arbitrajes que tengan lugar en España (aplicación territorialista).
 - Ley modelo de UNCITRAL de 1985
 - Convenio de Ginebra 1961
 - Convenio de Nueva York 1958
 - Art. 1496 Código procesal civil francés

Ley aplicable por el árbitro

- Internacionalidad del arbitraje
 - Algunas especialidades:
 - Art. 34.2 (ley aplicable al fondo),
 - Art. 9.6 (validez del convenio arbitral),
 - Art. 39.5 (ampliación de plazos de corrección, aclaración y complemento del laudo),
 - Art. 15.1 (no necesidad de ser abogado para ser árbitro)
 - Art. 15.6 (designación del árbitro y nacionalidad diferente a la de las partes.
 - Art. 3: Definición de arbitraje internacional:
 - tres hipótesis de internacionalidad. Art. 3.1.a), 3.1.b) y 3.1.c).
 - No cabe internacionalidad por mera autonomía de la voluntad.

Ley aplicable por el árbitro

- Elección por las partes de la ley aplicable

Art. 3 Convenio Roma 1980 (Choice of law clause) y Art. 34.2 LA: elección ilimitada.

Elecciones parciales: SI

Elección cumulativa varias leyes: patológico

Elección tácita: SI.

Floating Choice of law: No (incertidumbre)

Exclusión del reenvío

Elección de lex mercatoria: SI

Elección en contrato, en convenio arbitral,
en Acta de misión...

Ley aplicable por el árbitro

- Elección por el árbitro de la ley aplicable
 - Art. 34.2: “las normas jurídicas que estimen apropiadas” (normas de conflicto de la lex arbitri ex Convenio Roma 1980? NO necesariamente. Arbitro no está obligado por DIPr de la lex arbitri.
 - Método puede ser conflictual o indirecto (principio de proximidad, vínculos más estrechos), pero también directo: justicia material, análisis de intereses, etc.
 - Momento: puede hacerlo en un laudo parcial, el Acta de misión puede contener esta posibilidad.

Ley aplicable por el árbitro

- La aplicabilidad de la lex mercatoria y la eficacia de los usos del comercio
 - Art. 34.2: “Normas jurídicas apropiadas” pueden ser lex mercatoria. Sistema de fuentes abierto.
 - Art. 34.3: En todo caso: tener en cuenta “Usos del comercio”. Igual CPC francés y Reglamento arbitraje Corte CCI

Ley aplicable por el árbitro

- Ley aplicable al fondo de la controversia, ley aplicable a la validez del convenio arbitral y ley aplicable al procedimiento arbitral (lex arbitri)
 - Art. 34 ley aplicable al fondo
 - Art. 9.6 ley aplicable a la validez del convenio arbitral
 - Art. 26: Ley aplicable al procedimiento: lex arbitri y lex loci arbitri

Ley aplicable por el árbitro

- Acción de anulación por indebida aplicación de la ley que rige el fondo de la controversia
 - Art. 41.1 Prohibición de revisión del fondo.
 - Pero, si árbitro no sigue elección de ley por las partes: incongruencia del laudo: Art. 41 c y d)
 - Aplicación de lex mercatoria o usos del comercio: No es motivo.
 - Error de Derecho: Derecho inglés sí, pero Ley Arbitraje NO.

Ley aplicable por el árbitro

- El reconocimiento y ejecución internacional de laudos arbitrales y ley aplicable por el árbitro.
 - Convenio de Nueva York 1958
 - Art. V.1.c) “decisiones que excedan de los términos del compromiso o de la cláusula compromisoria”: por ejemplo, ignorar el acuerdo de elección de ley aplicable de las partes.
 - Art. V.2.b) Orden público (sustancial o procesal):
NO.